

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral del Distrito Federal (PIDA) 2017.

Antecedentes:

- I. El 15 de enero de 1999 se crea el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), como la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónoma en su funcionamiento y profesional en su desempeño; sus decisiones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. Dentro de su estructura, cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- II. El 8 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Archivos del Distrito Federal (Ley de Archivos), con el objeto de regular el funcionamiento, integración y administración de documentos y archivos de los entes obligados, así como las bases para la coordinación, organización y funcionamiento de los Sistemas Institucionales de Archivos y del Consejo General de Archivos del Distrito Federal.
- III. El 04 de abril de 2009 se integró el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral (COTECIAD) como el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos.
- IV. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- V. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- VI. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial), los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

- VII. En la Tercera Sesión Ordinaria de este órgano de máxima dirección, llevada a cabo el 28 de junio del presente año, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional de este Instituto, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, mediante el Acuerdo ACU-42-16, mismo que fue modificado en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-036/2016, por el Acuerdo ACU-67-16.
- VIII. El COTECIAD en su Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo COTECIAD-23-16, el proyecto del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) 2017, y acordó someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, en términos del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo, para su remisión al Consejo General de Archivos del Distrito Federal.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso c), párrafo primero, en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h); 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero; 124, párrafo primero; y 127 del Estatuto de Gobierno; así como 15; 16, párrafos primero y segundo; y 20, párrafo primero, del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y de garantizar el ejercicio de los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a las elecciones para Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a la estructura y atribuciones, entre otros, del Instituto Electoral.

3. Que conforme al artículo 3, párrafos primero y segundo, del Código, así como a las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables; el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que acorde con lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo, del Estatuto de Gobierno, en relación con el 3, párrafo tercero; y 18, fracciones I y II, del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación de conformidad con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1, de la Ley General; 124, párrafo segundo, del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I; y 25, párrafo segundo, del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.
6. Que de conformidad con el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero, del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
7. El artículo 58, fracciones VIII y XVII, del Código, prevé que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario

Ejecutivo y del Secretario Administrativo, a los programas de trabajo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Consejo General.

8. El artículo 67, fracción XIII, del Código, establece que entre las atribuciones del Secretario del Consejo y Ejecutivo se encuentran las relativas a llevar el Archivo General del Instituto Electoral.
9. El artículo 1 de la Ley de Archivos establece que sus disposiciones son de orden público e interés general, tienen por objeto, entre otros propósitos, regular el funcionamiento, integración y administración de documentos y archivos en posesión de la Administración Pública del Distrito Federal, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Organismos Públicos Autónomos del Distrito Federal, así como establecer las bases para la coordinación, organización y funcionamiento de los Sistemas Institucionales de Archivos de los entes públicos obligados conforme a esta Ley, así como del Consejo General de Archivos del Distrito Federal.
10. Los artículos 12; 13, fracciones I y II; y 14, fracción II, de la Ley de Archivos, disponen que los Entes Públicos del Distrito Federal deberán integrar y organizar su respectivo Sistema Institucional de Archivos conformado por Componentes Normativos y Operativos para la correcta administración de documentos a lo largo de su ciclo vital; precisando que dentro de los Componentes Normativos deberá integrarse un COTECIAD.
11. De conformidad con lo señalado en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Archivos, los Entes Públicos deberán integrar anualmente un Programa Institucional de Desarrollo Archivístico en el que se contemplen los objetivos, estrategias y proyectos siguientes:
 - I. Proyectos y acciones de desarrollo e instrumentación de normatividad técnica;
 - II. Proyectos de capacitación, especialización y desarrollo profesional del personal archivístico;
 - III. Proyectos para la adquisición, con base en las condiciones presupuestales de cada ente público, de los recursos materiales de mayor urgencia que requieren los archivos de la institución;
 - IV. Estudios e investigación para la incorporación ordenada de tecnologías de información en el campo de los archivos;

- V. Acciones de difusión divulgación archivística y para el fomento de una nueva cultura Institucional en la materia;
 - VI. Proyectos para la conservación y preservación de la información archivística; y
 - VII. Proyectos y planes preventivos que permitan enfrentar situaciones de emergencia, riesgo o catástrofes.
12. Conforme a los artículos 6, fracción IX, del Reglamento de Operación y Funcionamiento del COTECIAD y 52 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral, se presenta el PIDA 2017, para la aprobación del Consejo General del Instituto y remisión al Consejo General de Archivos del Distrito Federal.
13. El PIDA 2017, iniciará su aplicación a partir del día 01 de enero del 2017, conforme a su cronograma de acciones sustantivas, y al Programa Anual de Trabajo del COTECIAD 2017, anexo al presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso c), párrafo primero; y 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), BASE TERCERA, fracción II, de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h); 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General; 124, párrafos primero y segundo; y 127 del Estatuto de Gobierno; 67, fracción XIII, del Código; 41 y 42 de la Ley de Archivos; el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) 2017 del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto.

TERCERO. Ordenar al Secretario Ejecutivo, comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas,

9
5

Contraloría General y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Órganos Distritales, y en la página www.iedf.org.mx.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que, de inmediato a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron _____ votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública _____ dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo